"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 163-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 11 de abril de 2025.

VISTOS:

Las Solicitudes registrada con los N° 0317 y 0319 de fecha 07 de marzo de 2025, Resolución Presidencial N° 675-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de noviembre de 2024, Resolución Presidencial N° 683-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N° 064-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 11 de marzo de 2025, Informe N°021-2025-UNDQT/VPA/JFA, de fecha 18 de marzo de 2025, Informe N° 113-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 086-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° 128-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de abril de 2025, Memorándum N° 296-2025-UNADQTC/PCO de fecha 07 de abril de 202521 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: *"(...)* Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores

Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)" ;

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." [1]Asimismo, también se alude a que la potestad correctiva de la administración pública, permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, igualmente precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)[2] ;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 675-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de noviembre de 2024, se resuelve en el artículo primero: **DECLARAR APTO** a la Bachiller **PAOLA LASTEROS FLÓREZ** a la sustentación pública de su Tesis titulada: **"PROCESO DE CONSERVACION PARA LA PUESTA EN VALOR DEL LIBRO CORAL DEL MUSEO Y CATACUMBAS DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASIS "** para optar al Título Profesional de Licenciada en Conservación y Restauración de Obras de Arte de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, asimismo, a través de la Resolución Presidencial N° 683-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se resuelve en el artículo primero: **DECLARAR APTO** al Bachiller **BRAYAN JOSUE DELGADO CUSIHUAMAN** a la sustentación pública de su Tesis titulada: **"PROCESO DE CONSERVACION PARA LA PUESTA EN VALOR DEL LIBRO CORAL DEL MUSEO Y CATACUMBAS DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASIS CUSCO"** para optar al Título Profesional de Licenciado en Conservación y Restauración de Obras de Arte de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, los Bachilleres **PAOLA LASTEROS FLÓREZ y BRAYAN JOSUE DELGADO CUSIHUAMAN** mediante solicitudes con registro N° 0317 y 0319 de fecha 07 de marzo de 2025, egresados de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte, solicitan rectificación de la Resolución Presidencial N° 675-2024-UNADQTC/PCO y Resolución Presidencial N° 683-2024-UNADQTC/PCO con la denominación correcta de su Tesis intitulada: **"PROCESO DE CONSERVACION PARA LA PUESTA EN VALOR DEL LIBRO CORAL DEL MUSEO Y CATACUMBAS DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASIS - CUSCO"**, para este fin adjunta copia de la Resolución Presidencial N° 025-2023-UNADQTC/PCO de fecha 27 de enero de 2023, que corresponde a la autorización de inscripción del Proyecto de Tesis;

Que, a través del Informe N° 113-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 20 de marzo de 2025 e Informe N° 128-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de abril de 2025 el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 086-2025-UNADQTC/PCO-SG e Informe N° 021-2025-UNDQT/VPA/JFA, solicita la reconsideración de la modificación de la Resolución Presidencial N° 675-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de noviembre de 2024 y Resolución Presidencial N° 683-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de noviembre de 2024, debiendo considerar el cambio del Titulo de Tesis,

[1] Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

[2] Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 144.

Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

procediéndose a la modificación con el siguiente detalle: Debe decir: **"PROCESO DE CONSERVACION PARA LA PUESTA EN VALOR DEL LIBRO CORAL DEL MUSEO Y CATACUMBAS DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASIS - CUSCO";** asimismo, indica que con dicha denominación se autorizó la inscripción de su Proyecto de Tesis en el Libro de Inscripción de la Facultad de Arte con el N° 216, Folio 223;

Que, la Oficina de Secretaria General de la Institución, previamente, ha procedido a la revisión y verificación de las autógrafas de las referidas resoluciones, encontrando diferentes documentos que indican que el título de la tesis de los egresados en unos casos (en la parte final) es con: -CUSCO y en otros no tiene inserto tal designación; sin embargo, tomando en consideración que el error no es imputable a Secretaria General y con el ánimo de garantizar el procedimiento administrativo, se debe proceder a la modificación conforme a Ley;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución Presidencial N° 675-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de noviembre de 2024 y Resolución Presidencial N° 683-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de noviembre de 2024, que corresponde a los Bachilleres **PAOLA LASTEROS FLOREZ Y BRAYAN JOSUE DELGADO CUSIHUAMAN,** egresados de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte, cuya denominación correcta de su Tesis es: **"PROCESO DE CONSERVACION PARA LA PUESTA EN VALOR DEL LIBRO CORAL DEL MUSEO Y CATACUMBAS DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASIS - CUSCO",** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR los demás extremos dispuestos en la Resolución Presidencial N° 675-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de noviembre de 2024 y Resolución Presidencial N° 683-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de noviembre de 2024.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, a los interesados, para su conocimiento y fines académicos y administrativos.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-FACULTAD DE ARTE.-OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.- INTERESADOS (02), ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO SECRETARIA GENERAL CUSCO - PERU

Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062